

DJ/DG-COP/190/2021

**CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO** que celebran el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados por una parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por su **DIRECTOR GENERAL, MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, a quien en lo sucesivo se nombrará "**EL ORGANISMO**", y la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien será la encargada de realizar la licitación, supervisión y revisión de la obra civil, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**" y por otra parte la persona moral denominada **CONSTRUCTORA AMICUM, S.A. DE C.V.**, representada por su administrador general único el Ingeniero **ALFREDO FLORES CHÁVEZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; quienes manifestaron tener celebrado un contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL ORGANISMO":

**1.1.-** Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección 11 del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

**1.2.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**1.3.-** Que la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el cargo de Directora General y por ende cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, **Señora Michelle Greicha Frangie**, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con lo aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno de este Organismo, así como con lo dispuesto en el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de creación referido en el inciso a) de las presentes declaraciones; facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna.

**1.4.-** Que los objetivos de "**EL ORGANISMO**" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**1.5.-** Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad en lo dispuesto en el artículo 6 apartado B, fracción V, 123 apartado A fracción XX, fracción XXXI inciso B, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción VI del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, artículo 38 fracción 11 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**1.6.-** Que mediante sesión ordinaria del patronato celebrada el 18 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el punto 11 onceavo se aprobó la autorización para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Ayuntamiento de Zapopan, realice la obra civil de remodelación de diferentes Centros de Desarrollo Infantil Comunitario, hasta por un monto de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.). Correspondiendo a esta dependencia realizar la licitación de la obra

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario por Tiempo Determinado que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otro lado **AMICUM, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la asignación número **DOPI-MUN-DIF-IM-CI-033-2021**, consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, identificado con el número **DJ/DG-COP/190/2021**.  
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DG-COP/190/2021

Civil, para la construcción, rehabilitación y equipamiento de los Centros de desarrollo Infantil de este organismo, apegándonos a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.7.- Derivado de la autorización para realizar el 100% cien por ciento de la obra civil consistente en la remodelación integral de algunos Centros de Desarrollo Infantil, para trabajar de manera coordinada con la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Zapopan, Jalisco, corresponderá a esta dependencia realizar la licitación de la obra civil, para la construcción, rehabilitación y equipamiento de los centros de desarrollo infantil de este "ORGANISMO".

1.8.- La Dirección de Obras e Infraestructura del Ayuntamiento de Zapopan, mediante oficio número **1131/PYCOP/2021/2-520**, nos comunica que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL ORGANISMO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además dicha propuesta, reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de contratistas de la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" por lo que, el Comité Mixto de Obra Pública, aprobó el fallo con número de asignación **DOPI-MUN-DIF-IM-CI-033-2021**, a favor de Constructora Amicum, S.A. de C.V., durante la novena sesión de fecha 01 primero de junio del 2021 dos mil veintiuno, asignando el presente contrato a "El Contratista" bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario.

1.9.- Se determinó ampliar las metas del contrato en mención, para incluir diversos trabajos, como lo son la pintura en el área de la cancha deportiva, sumado a los trabajos solicitados de ventanería, incluyendo en estos alcances el desmontaje de diversos cristales, así como el suministro y colocación de cristal de 6 mm, con película de seguridad, suministro e instalación de diversos elementos como minisplits, interruptores de seguridad, bombas de condensados y drenes adicionales para equipos de aire acondicionado. También se consideran trabajos de mantenimiento en el área de cocina y carpintería en el aula virtual, sumado a los trabajos de pintura de esmalte en estructura metálica, pintura acrílica en superficie planas con acabado apalillado o y pulido y pintura de tráfico en banquetas interiores.

## II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Es una persona moral denominada Constructora Amicum S.A de C.V. con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 183 ciento ochenta y tres de fecha 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Gutiérrez Barba, notario público titular número 02 dos del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción FME número N-2016017459 letra N, guion, dos, cero, uno, seis, cero, uno, siete, cuatro, cinco, nueve de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

II.2.- El Ingeniero Alfredo Flores Chávez, quién se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **1-ELIMINADO** misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 183 ciento ochenta y tres de fecha 20 veinte de junio del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Gutiérrez Barba, notario público titular número 02 dos del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción FME número N-2016017459 de fecha 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario por Tiempo Determinado que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otro lado **AMICUM, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la asignación número **DOPI-MUN-DIF-IM-CI-033-2021**, consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, identificado con el número **DJ/DG-COP/190/2021**.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DG-COP/190/2021

II.3.- Con domicilio fiscal en calle **2-ELIMINADO**

mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de

Registro Federal de Contribuyentes **3-ELIMINADO**

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Con fecha de 01 uno de junio del año 2021 dos mil veintiuno "El organismo" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DOPI-MUN-DIF-IM-CI-033-2021**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: **Obra Civil para la construcción, rehabilitación y equipamiento del Centro de Desarrollo Infantil No. 2, Pablo Casals, colonia Atemajac del Valle, Municipio de Zapopan Jalisco.**

III.2.- En La Cláusula segunda del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de **\$8,988,586.68 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos 68/100 M.N.)**, IVA Incluido de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **60 sesenta días naturales**, iniciando la obra objeto de este contrato el día **01 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno**, concluyendo el día **31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno**.

III.4.- El contrato aludido está regulado por los artículos la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en ampliar el monto del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DOPI-MUN-DIF-IM-CI-033-2021**, a que se refiere la declaración III.2 de este convenio.


**SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.-** Se **incrementa** el monto del contrato por la cantidad de **\$1'124,858.65 (un millón ciento veinticuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio, resulta ser la cantidad de **\$10'113,445.33 (diez millones ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El organismo" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

**TERCERA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó un aumento en la póliza de fianza número 0032100004769 cero, cero, tres, dos, uno, cero, cero, cero, cuatro, siete, seis, nueve de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, por la cantidad de \$112,485.87 (ciento doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Mapfre, a favor del municipio de Zapopan, Jalisco, que como anexo número 2, forma parte integrante del presente convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio del Contrato de Obra Pública a Precio Unitario por Tiempo Determinado que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Zapopan, Jalisco y por otro lado **AMICUM, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la asignación número **DOPI-MUN-DIF-IM-CI-033-2021**, consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta. Identificado con el número **DJ/DG-COP/190/2021**.  
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DG-COP/190/2021

**CUARTA.- LAS PARTES.-** Convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraídas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.


Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 06 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno.



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General  
"EL ORGANISMO"


4.-ELIMINADO




Ing. Ismael Jáuregui Castañeda  
Director de Obras Públicas e Infraestructura del  
Municipio de Zapopan  
De acuerdo de Facultades conferidas en la  
declaración 1.3 del contrato

Ingeniero Alfredo Flores Chávez  
Administrador General Único  
Constructora Amicum S.A DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

"TESTIGO"



Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración del  
Sistema para el Desarrollo Integral de  
la Familia del Municipio de Zapopan



C.P.A. Armando Villalobos González  
Titular de Contraloría del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia del  
Municipio de Zapopan



Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez  
Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Municipio de Zapopan

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo
- 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR